

Muy S.^{ra} mio: Inmediatam.^{te} que se requirio
 a este Consejo contra Real Pios.^{ta} de la Char-
 cilleria de Granada para que nombrares
 nueva Justicia, y oficiales, en cumplimiento
 de lo que se contiene en la Real Cedula de
 17 de Mayo de 1763, en la qual se manda
 que se elija para el mayor numero de los oficiales, y de diez
 a diez oficiales que lo acordia por los respectivos a los Alcaldes, y
 Residentes, pues el Juan Martinez Alcal-
 de Actual hizo nombram.^{to} y su Compa-
 ñia de Justicia, y los otros de Residentes de
 la Villa de Luchana, y en esta forma se
 nombraron a V.^{ra} para su ap.^{to} la que
 se debia mediando en la dicha, y apro-
 bando de los dos Alcaldes, y dos Residentes
 uno de cada parte, y reportando el que esta
 Villa, y a Consejo por Executiva, y en
 el año pasado de Mill, y Seiscientos
 tiene la facultad de nombrar, y elegir,
 y el Señor Comendador de esta en ferida
 de Villa la obediencia precisa de aprovar
 los nombrados; Tambien el que es Sec-

condo a esta Real Cedula
 de 17 de Mayo de 1763
 de los oficiales que lo acordia
 para Residentes, pues el Juan
 de Actual hizo nombram.^{to}
 que se hizo Junto con los otros
 de Residentes de la Villa de Luchana
 que el Com.^o gase a V.^{ra}
 la eleccion de los dos Alcaldes,
 y dos Residentes

Julian de...

